



Secretaría  
de  
Asesoría

Radicado: 2016000505

Fecha de Indexación: 17/02/2016 17:41

Folios: 6

Medellín,

Doctora

**FANNY GONZÁLEZ VELASCO**

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA

Ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones proyecto de pliego de condiciones para la  
Licitación Pública No. 001 de 2016.

**Asunto:** Respuesta a observaciones proyecto de pliego de condiciones para la  
Licitación Pública No. 001 de 2016

Cordial saludo doctora Fanny:

Le agradecemos las observaciones realizadas al proceso contractual de la referencia, actuando en el marco de las funciones otorgadas a la Procuraduría Delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000 y lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución No 17 del 2000, atendiendo la solicitud de acompañamiento realizada por nuestra entidad, y acatando la Resolución No 456 del 2010 suscrita por el señor Procurador General de la Nación, a través de la cual se adoptan las políticas para el desarrollo de la actuación preventiva integral en materia de contratación estatal.

Le informamos que el día 12 de febrero de 2016 estuvimos reunidos con los Asesores Paula Andrea Guarín Prieto y Hernando Fernández de Castro y con funcionarios de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Suerte y Azar, doctoras Sara Sandovnik Moreno y Marta Patricia López y en el día de ayer recibimos de los Asesores en mención las observaciones escritas.

Damos respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

**PRIMERA OBSERVACIÓN: NUMERAL 1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se acepta la observación.



**SEGUNDA OBSERVACIÓN: NUMERAL 1.20 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

Se acepta la observación.

**TERCERA OBSERVACIÓN:**

**a. NUMERAL 2.1**

Se acepta la recomendación y en consecuencia en el pliego definitivo se elimina lo referente al RUP.

**b. NUMERALES 2.1.7 A 2.1.12**

Se acepta la observación. En el pliego definitivo se establecerá como causal de rechazo, las propuestas presentadas por personas naturales, consorcios y uniones temporales.

**c. REQUISITOS DE EXPERIENCIA NUMERAL 2.4.1**

Se acepta la observación y la redacción quedará así:

Para cumplir este requisito habilitante, el Proponente deberá certificar esta experiencia en recaudos propios o de terceros al 31 de diciembre de 2015, por un valor mínimo de un billón noventa y nueve mil millones de pesos (\$1.099.000.000.000) de los últimos tres años actualizados a precios constantes de 2015. Es de anotar que no se tiene límite de porcentaje entre recaudo propio o de tercero, en conjunto o por separado se debe certificar el monto solicitado.

Para acreditar experiencia en recaudos en efectivo, según el caso se debe aportar:

a. Para el caso de recaudos propios: certificación de los recaudos propios expresados en pesos de 2015, realizados dentro de los últimos tres (3) años hasta el 31 de diciembre de 2015. Dicha certificación debe ser expedida por el Oferente a través de su Revisor Fiscal o quien haga sus veces.

b. Para el caso de recaudos de terceros: certificación(es) de los recaudos de terceros expresados en pesos de 2015, realizados dentro de los últimos tres (3)

*[Handwritten signature]*



años hasta el 31 de diciembre de 2015. Las certificaciones presentadas deben corresponder a los contratos que estén asociados a los recaudos y que se hayan ejecutado durante éste periodo.

Las certificaciones presentadas pueden ser expedidas por:

1. El Contratante del servicio de recaudos en efectivo.
2. El Oferente, a través de su Revisor Fiscal o el que haga sus veces.

En este caso, la experiencia se acreditará con el monto facturado por el servicio prestado al tercero, dividido por el porcentaje de comisión establecido, o la forma de cálculo del valor del contrato, y presentar facturas o documentos soportes de la facturación.

**Nota 1:** Para ajustar el valor de las transacciones de recaudos en efectivo que acreditan la experiencia en pesos de 2015, se utilizarán las variaciones porcentuales del índice de precios al consumidor (IPC), publicadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.

**Nota 2:** Las certificaciones deberán presentarse en pesos colombianos aplicando la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de apertura del Proceso de Contratación de las respectivas monedas.

**Nota 3:** La(s) certificación(es) de experiencia del Proponente en operación de juegos de suerte y azar, podrá(n) acreditar la experiencia en transacciones de recaudos en efectivo, dado que las ventas realizadas con ocasión de la operación de juegos de suerte y azar implican transacciones de recaudo o pago en efectivo.

#### **d. 2.6.1 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO Y REGLAS DE REQUERIMIENTO**

Se acepta la observación y quedará redactado así:

#### **REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto no será rechazada una



propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la entidad informa que se recibirán subsanaciones hasta **el minuto anterior a la instalación de la audiencia de adjudicación** del presente proceso.

## PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Los documentos oponibles a terceros mediante publicaciones de acceso al público en general, pueden ser entregados por el proponente únicamente dentro del plazo de evaluación de las propuestas y como resultado de solicitud de requerimiento que haga la entidad en esta etapa, siempre y cuando no se trate de modificaciones efectuadas a la calidad del proponente con posterioridad al vencimiento del plazo de recepción de las ofertas.

Los documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que otorgan puntaje, deben ser entregados antes del vencimiento del plazo para presentar propuesta. Su inexactitud o falta de claridad en el contenido de los datos suministrados por el proponente dará lugar al rechazo de la propuesta.

Finalmente se advierte que para efectos de la aplicación de las reglas de subsanabilidad, indicada en el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se entenderá por hasta antes de la adjudicación **el minuto anterior a la instalación de la audiencia de adjudicación**, conforme a los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente en la Circular 13 del 13 de junio de 2014.

## REGLAS DE REQUERIMIENTO

**Requerimiento:** Es la solicitud efectuada por la entidad, en la que se concede un término perentorio e improrrogable para que el proponente aporte los documentos no sujetos a puntaje, que hicieren falta dentro de su propuesta.



**Forma de entrega de documentos:** Los documentos deberán ser entregados **hasta el minuto anterior a la instalación de la audiencia de adjudicación**. La entidad dará acuso de recibo de ellos, indicando el día y la hora de recibo.

Las observaciones presentadas al correo electrónico señalado en los documentos del proceso, serán consideradas. Una vez recibidas en el correo electrónico del profesional encargado de llevar el proceso, éste procederá a publicarlas en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## **1. MODIFICACIONES Y CORRECCIONES**

Una vez presentada la Propuesta, no se aceptará a los Proponentes variación alguna en sus términos. Esto no obsta para que BENEDAN pueda solicitar durante la evaluación y hasta el minuto anterior a la instalación de la audiencia de adjudicación, las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales deberán ser atendidas en el tiempo que se fije en la respectiva comunicación.

En este proceso primará lo sustancial sobre lo formal, no se rechazarán Propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factor de escogencia según lo establecido por BENEDAN en el Pliego de Condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos o documentos que sean susceptibles de subsanar, podrán ser requeridos por la Entidad y entregados a ella por los proponentes en condiciones de igualdad para todos los Proponentes hasta el minuto anterior a la instalación de la audiencia de adjudicación.

### **CUARTA OBSERVACIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

#### **a. NUMERAL 3.1.2**

Con respecto a esta observación, se revisará la redacción y el procedimiento para redefinir los criterios de selección.

### **QUINTA OBSERVACIÓN: CAUSALES DE RECHAZO**

Se aceptan las observaciones, se eliminaron las causales No. 6 y 12 del prepliego.

La causal 13 se modificó, de la siguiente forma:



11. Cuando se presenten ofertas como persona natural o consorcio o unión temporal, según artículo 7° de la Ley 643 de 2001 y sentencia de la Corte Constitucional C- 031 de 2003.

12. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona jurídica y representante legal de una persona jurídica. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

Atentamente,

*Ofelia elcy velásquez hernandez*  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNANDEZ**

Gerente

Proyectó:

*David Andrés Ospina Saldarriaga*  
David Andrés Ospina Saldarriaga  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Juan Alberto García García*  
Juan Alberto García García  
Director Financiero y Administrativo

*Arlex Mauricio Álvarez Valderrama*  
Arlex Mauricio Álvarez Valderrama  
Analista Presupuestal

*Rafael Maldonado Cuartas*  
Rafael Maldonado Cuartas  
Analista de Riesgos

*Martha J. Arango*  
Martha Isabel Arango García  
Directora Comercial

*María Teresa Berrio Palacio*  
María Teresa Berrio Palacio  
Abogada Contratista

*Leonardo Echeverri Correa*  
Leonardo Echeverri Correa  
Director Logístico

*Andrés Mauricio Cardona T.*  
Andrés Mauricio Cardona T.  
Contratista (Apoyo Financiero)

*Martha Yepes Ocampo*  
Martha Yepes Ocampo  
Directora de Informática (E)